

SENTENCIA Nro. 1730 /16

Expte. N° 578/926/2016

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ¹⁹ días del mes de ~~Octubre~~ de 2016 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, del Dr. José Alberto León (Vocal), y en ausencia del Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), para tratar el expediente caratulado como "BENITO ROGGIO E.H. S.A. s/ RECURSO DE APELACION EXP. N° 578/926/2016- Ref. Expte. N° 14700-376-D-2010 (D.G.R.)".

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 22 de Junio de 2.016, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

Que el contribuyente, presentó Recurso de Apelación (fs.216/224 del Expte. N°14700/376/D/2010).

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.

Que surge del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación por Acuerdo Nro. 3 del 21.10.2015 (B.O.T. 21.10.2015), Apartado IV, Artículo 11 inc. 3 que entre los requisitos que debe contener el recurso de apelación se cuenta el domicilio constituido del recurrente y en este caso será necesariamente en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

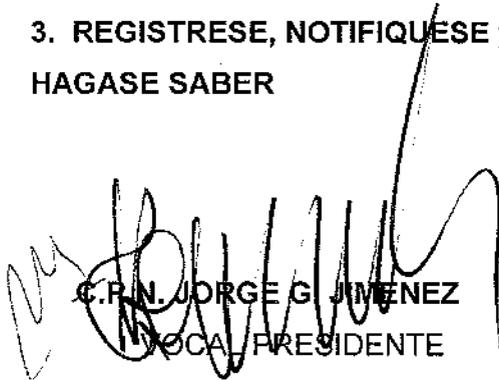
Que en orden a lo indicado, el contribuyente ha omitido dar cumplimiento con el mismo, resultando una deficiencia que debe ser subsanada, previo a dar curso a la presentación (cfr. Art. 12 R.P.T.F.A.).

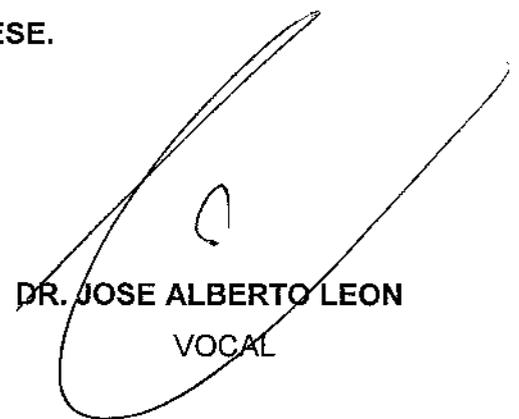
En mérito a ello,

DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

1. **TENER** por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien entenderá en el estudio y consideración de ellas.
 2. **INTIMAR A BENITO ROGGIO E.H. S.A.**, en su domicilio de Avenida Leandro N. Alem 1050, piso 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, a fin de que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 horas constituya domicilio en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 13 del R.P.T.F.A.
 3. **REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.**
- HAGASE SABER**


C.F.N. JORGE G. JIMÉNEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI


DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA

Dr. JAVIER CRISTOBAL BAUCHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION